

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se capitalice el canon que abonan los concesionarios de los solares que actualmente tienen en usufructo en Melilla.

Otras disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones a las plazas de Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Jaén y Profesores de Pedagogía de la Normal de Maestros de Valencia y Jaén e Instituto de Lérida.

Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública, de Sevilla, y disponiendo se anuncie nuevamente al concurso de ascenso.

Otra aprobando las oposiciones a la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Guadalajara, disponiendo se expida el nombramiento a favor de D. Antonio Becerra y Ferrández.

Otra ídem íd. a la cátedra de Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal del Instituto de Mahón, disponiendo se expida el nombramiento a favor de D. José Gaspar Vicente.

Otra nombrando a D. Isidro Rento y Sala Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Otra ídem íd. a la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Oviedo, disponiendo se expida el nombramiento a favor de don Juan Suero Días.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el proyecto de aparato y linterna y presupuesto de adquisición, transporte y montaje para el faro de Cabo Corrubedo.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Marsella, de los súbditos españoles que se indican.

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Desestimando recurso de alzada interpuesto por don Agustín Pastor Oliviet, vecino de Castellón, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de la misma provincia, que desestimó reclamación económico-administrativa en que dicho señor solicitaba la nulidad del reparto vecinal de Consumos de dicha ciudad, correspondiente al año 1910.

Dirección General de Contribuciones.—Anunciando por segunda vez la vacante de los títulos de Marqués de Centellas y Marqués de Montana.

Dirección General de Propiedades e Impuestos.—Nombrando Ordenanza de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Burgos a don Francisco Alvarez Moreno.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes.

Nombrando Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real a D. Emilio Bernabeu y Novillos.

Anunciando hallarse vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, la plaza de Profesor numerario de Órgano.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando la provisión, mediante concurso de traslado, de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción Pública de Madrid.

Ídem íd., por concurso de ascenso, de las plazas de Oficiales de Secretaría de las Secciones de Instrucción Pública de Logroño y Sevilla.

Ídem íd. íd., de la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción Pública de Lérida.

Real Academia Española.—Concurso para optar al premio instituido por los señores Marqueses de Cortina.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Aumentando en 100 000 pesetas la cantidad asignada para conservación de las carreteras de la provincia de Madrid.

Puertos.—Adjudicación a D. Ernesto Mole el suministro de dos placas giratorias y 900 metros lineales de vía férrea, con destino al muelle de La Palloza (Coruña).

Servicio Central Hidráulico.—Aprobando el plan de obras y la distribución del crédito correspondiente.

Aguas.—Concediendo a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante el aprovechamiento de 6.90 litros por segundo de agua de río Taju para abastecimiento de locomotoras en la estación de Aranjuez.

ANEJO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—AGENCIAS OFICIALES de la Sociedad Electro-Hidráulica del Jerte; La Previsión Española; Sociedad Metalúrgica Duro Felguera; Dirección General del Tesoro Público; Sociedad de Crédito Mercantil; Compañía Metalúrgica de Mazarrón; Gobierno Civil de la provincia de Murcia; Banco Español de Crédito; Compañía franco-española La Carolina; Sindicato para el desagüe de las minas del Llano del Real; La Papelera Española, y Sociedad albanesa de productos químicos.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEJO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS METEOROLÓGICOS DE

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este Alto Cuerpo al personal que se indica.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación número 222 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Conclusión del escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Conclusión del escalafón provincial de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su escrito fecha 2 de Diciembre último, relativo á la proposición formulada por el Gobernador militar de esa plaza, para regularizar la situación anormal de gran parte de la propiedad urbana, y salvar las dificultades con que se tropieza para el percibo del canon que la misma debe satisfacer al Estado y Junta de Arbitrios,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á fin de facilitar la transmisión de la plena propiedad de los solares que actualmente tienen en usufructo los concesionarios, ha tenido á bien resolver pueda capitalizarse el canon que abonaa, otorgando un plazo máximo de diez años, durante los cuales podrán los usufructuarios de los terrenos ir satisfaciendo lo que por concepto de capitalización les corresponda, con arreglo á las tarifas siguientes:

PRIMER GRUPO

Barrio de la Reina Victoria.

Solares lindantes con la calle del General Chacel, y carretera del Buen Acuerdo y Mantelete, próximas á la Plaza de Santa Bárbara, 20 pesetas por metro cuadrado.

Resto de este barrio, 15 pesetas por ídem íd.

SEGUNDO GRUPO

Barrio de Alfonso XIII.

Solares lindantes con la calle de Isabel la Católica, Carlos de Arellano y Luis de Sotomayor, 12 pesetas por metro cuadrado.

Resto de este barrio, 8 pesetas por ídem íd.

TERCER GRUPO

Barrio del Carmen y su ensanche.

Solares lindantes con la calle de Castelar, en su encuentro con la del General Chacel, 12 pesetas por metro cuadrado.

Resto de los de la calle de Castelar y de la calle del Padre Lerchundi, 7 pesetas por ídem íd.

Resto de este barrio y su ensanche, 4 pesetas por ídem íd.

CUARTO GRUPO

Barrio del Polígono.

Solares lindantes con la calle del General Margallo y la del Gran Capitán, 9 pesetas por metro cuadrado.

Ídem de la avenida de Martínez Campos, 6 pesetas por ídem íd.

Antiguo polígono (polígono excepcional), 2 pesetas por ídem íd.

Resto de este barrio, 4 pesetas por ídem íd.

QUINTO GRUPO

Barrio obrero y su ensanche.

Solares del barrio primitivo, 4 pesetas por metro cuadrado.

Ídem de la ampliación, 5 pesetas por ídem íd.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se dé al producto de tales capitalizaciones la misma distribución que determinan las soberanas disposiciones que autorizan la venta de terrenos, es decir, la quinta parte para la Junta de arbitrios en concepto de indemnización por la parte de canon que hoy percibe y gastos hechos en la urbanización de los mismos barrios, y el resto para el Estado, quedando como crédito al ramo de Guerra para las atenciones militares de edificación más urgentes en la plaza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Inchausti Olaechea, vecino de Arrazúa, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 187 de entrada, expedida en 9 de Septiembre de 1907, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año por la zona de Bilbao,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Timoteo González González, vecino de Cieza, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo número 2.586 de entrada, y número 1.404 de registro, expedido en 4 de Junio de 1908, para redimir del servicio militar activo á su hijo Evaristo González Gutiérrez, recluta del reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Santander,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José González Muñoz, vecino de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 1.641, expedida en 28 de Febrero de 1908, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la zona de Granada,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Paulino Osa Argoitia, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 277 de entrada, expedida en 7 de Diciembre de 1908, para redimirse del servicio militar activo como

recluta del reemplazo de dicho año por la zona de Bilbao.

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Cipriano Terán, vecino de Cartes, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 250, expedida en 13 de Noviembre de 1908, para redimir del servicio militar activo á su hijo Isidoro Arturo Terán Pérez, recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la zona de Santander.

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Valcárcel López, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 554, expedida en 27 de Enero de 1910, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la zona de Orense.

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la séptima Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Jaén y Profesores de Pedagogía de la Normal de Maestros de Valencia y Jaén ó Instituto de Lérida, anunciadas en la GACETA de 28 de Julio de 1908.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aprueben dichas oposiciones.

2.º Que se nombre á D. Juan Martínez y Jiménez, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; á D. Galo Recuero y García, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, y para igual vacante de Jaén, á D. José Ramón París y Arenga, á cada uno con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y declarando desierta la del Instituto de Lérida.

3.º Que dichos nombramientos se inserten en la GACETA en el orden en que fuera propuesto por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el párrafo anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Lo que se hace público á los efectos del párrafo 3.º, artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado, anunciado en la GACETA de 14 de Febrero, para proveer la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierto dicho concurso, y se anuncie la plaza al de ascenso, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Guadalajara, y teniendo en cuenta que se han observado las prescripciones reglamentarias en su tramitación sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación de género alguno,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma correspondiente á favor del aspirante propuesto por el Tribunal D. Antonio Becerra y Fernández, y se declare vacante la plaza que desempeña el interesado, cuya provisión se anunciará al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones (turno de Auxiliares) á la Cátedra de Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Mahón, y resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma correspondiente á favor del aspirante propuesto por el Tribunal, D. José Gaspar Vicente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos precedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isidro Beato y Sala, Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Audiencia del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, que

en la actualidad desempeña el Sr. Beato y Sala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones á la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Oviedo, y teniendo en cuenta que en su tramitación se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las citadas oposiciones y disponer se expida el nombramiento en la forma correspondiente, de Catedrático numerario á favor del aspirante propuesto por el Tribunal, D. Juan Suero Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Examinado el proyecto de aparato y linterna para el faro de Cabo Corrobedo, redactado por el Servicio Central de Señales Marítimas, teniendo en cuenta el artículo 25 de la ley general de Obras Públicas y el Real decreto de 29 de Diciembre de 1910, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Aprobar dicho proyecto, debiendo tener presentes en la construcción las prescripciones propuestas en el informe del Ingeniero Jefe.

2.º Aprobar el presupuesto para su adquisición, transporte y montaje, por la cantidad de noventa mil ciento diez pesetas treinta céntimos (90.110,30), ejecutándose por Administración con cargo al concepto 3.º, artículo 2.º, capítulo 23 del presupuesto general vigente para este Ministerio.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1911.

GASSET.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de las súbditas españolas Teresa Memino Martínez, natural de Guadalupe, de veinticuatro años de edad.

Josefa Delaporte Martino, natural de Barcelona, de cincuenta y un años de edad.

Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles María Colom Oliver, natural de Goller, de sesenta y siete años, tejedora.

Pedro José Vicens Cifre, natural de Pallemá, de veintiseis años, marinero.

Juan Homer Simonet, natural de Alaro, de sesenta y tres años, fondista.

Roseta Llodra Gisbert, natural de Laguar, de cincuenta y cinco años.

María López Arrojo, natural de Buervia, de cuatro años.

Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.157.—D. Pío Navarro y Lucas, Alabardero (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Noviembre de 1910, sobre mejora de puestos en la Escala.

3.158.—El Ayuntamiento de Terraza (Guadalajara), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Octubre de 1910, sobre deslinde de monte, dehesa y pinar, del pueblo de Torduento.

3.159.—La Junta municipal del Concejo de Cudillero (Asturias), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Noviembre de 1910, referente á supresión de partida en el presupuesto de 1911, para dotación de una nueva plaza de Médico titular y de otra para subvencionar las obras de la Iglesia.

3.160.—D. Juan López Gutiérrez (Málaga), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, recaída en expediente gubernativo, número 17.950, relativo á concesión en 10 de Diciembre de 1910 á D. Adolfo de Luque de una marca titulada Purgante Ideal, azúcar de cacao, Luque.

3.161.—El Colegio de Médicos de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Diciembre de 1910, por la que se declara que los fallos de los Jurados profesionales son apelables ante el Gobierno y revocado el que contra el Sr. Queraltó había sido pronunciado.

3.162.—D. Emilio Martínez Prado (Ciudad Real), Ayudante del Servicio Agrónomo Nacional, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio y en 4 de Noviembre de 1910, sobre ascenso de categoría y sueldo de D. Manuel Soto Muñoz.

3.163.—D. Gregorio Guoyardo y Lezcano (Madrid), contra acuerdo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina de 26 de Noviembre de 1910, sobre clasificación de haberes pasivos. (Real Cuerpo de Alabarderos.)

3.164.—Compañía del Ferrocarril Madrid, Zaragoza y á Alicante, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1910, mandando devolver á la Compañía recurrente varias facturas por transportes de varios individuos destruidos y detenidos en Septiembre y Octubre de 1909 y Enero y Junio de 1910, por no corresponder su pago á dicho Ministerio.

3.165.—D. Salvador Cuervo Arango (Oviedo), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Julio de 1910, sobre derecho de pesca en los lagos de Camayor y Valle, en el Concejo de Somiedo.

3.166.—La Comisión de hacendados de la Huerta, de Murcia, y en su nombre D. Joaquín García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Diciembre de 1910, por la que se autoriza á D. Rogelio Manresa para derivar aguas del río Segura, en el sitio Los Almadenes, término de Cieza.

3.167.—D. Liborio Agueda (Irún), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, trasladada al interesado en 21 de Noviembre de 1910, sobre aforo de galletas.

3.168.—La Sociedad Española de Construcciones Navales, contra Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 4 de Febrero de 1911, referente á suministro de material lanzatorpedos de los torpederos y destroyers.

3.169.—D.ª Pastora Carmona, viuda (Barcelona), contra acuerdo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 22 de Noviembre de 1910, sobre derecho á pensión del Montepío Militar.

3.170.—D. Martín Albert Silver (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1910, sobre aprobación de liquidación del impuesto de timbre, correspondiente á escritura de adjudicaciones de las obras de reforma y prolongación de la calle de Preciados.

3.171.—D. Alfonso Gutiérrez Carrete (Coruña), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 27 de Octubre de 1910, sobre abono de interés de sumas devueltas por el Estado en expediente sobre nulidad de la transmisión de un censo impuesto sobre la casa número 40 de la calle del Espíritu Santo, de esta Corte.

3.172.—D.ª Emilia de la Espada (Madrid), viuda de un Portero del Instituto Agrícola de Alfonso XII, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Noviembre de 1910, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministerios.

3.173.—D.ª Josefa Gavilán (Madrid), viuda de un Magistrado, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, sobre derecho á pensión del Montepío de Ministerios.

3.174.—D. Luis Mazón y Rivero (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Diciembre de 1910, sobre derecho á indemnización por la reversión al Estado de oficio de Contador judicial de la Habana, que disfrutaba.

3.175.—D. Pedro Pastor, contra la resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación; por la que se le declaró cesante del cargo de Policía, que desempeñaba.

3.176.—D. Remigio Casanova, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, por la que se nombra á D. Ricardo Ibáñez, Maestro armero de la Maestranza de Artillería.

3.177.—D.^a Eugenia Rico y Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, por la que niega el derecho de pensión como viuda del Sargento de Carabineros D. Pedro Miranda.

3.178.—D. Ignacio Romaña y Suari, contra auto dictado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, sobre caducidad de un recurso.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 6 de Marzo de 1911.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 10.—MAR DEL NORTE.—**Hélgica.** Escalada Occidental.—Baliza aguas arriba del Ballastplaat.—Luz.—*Avis aux Navigateurs número 551/3.391. París, 1910.*

Número 45.—A la luz encendida sobre la baliza aguas arriba de Ballastpaat, se le aumentó un sector rojo para cubrir la punta del bajo que avanza en la pasa, á la altura de la baliza luminosa de *Frolevik*, apareciendo actualmente en la forma siguiente:

Carácter: De un grupo de dos destellos cada 10 segundos (un sector blanco, un sector rojo).

Sectores de luz:

DE DESTELLOS BLANCOS: Desde la orilla derecha aguas abajo hasta el S. 43° E.

DE DESTELLOS ROJOS: Aguas arriba de este límite.

Las otras características no se han modificado.

Situación aproximada: 51° 21' N. y 10° 27' 57" E. (4° 15' 37" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 146. Carta número 802 de la sección II.

Holanda.—Escalada Oriental.—**Bancos Steen.**—Casco en deriva.—*Avis aux Navigateurs número 553/3.401. París, 1910.*

Número 46.—Un casco grande, con numerosos pesantes, que al parecer sirvió para blanco de tiro, ha sido visto á la deriva en las proximidades de la boya luminosa *Midden Steenbank*.

Situación aproximada: 51° 39' 6" N. y 9° 33' 13" E. (3° 20' 53" E. de Gw.)

Cartas números 219 A y 802 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—**España.**—**Samáforo de Tarifa.**—**Cerilecto.**

Número 46 bis.—Comunica el Semáforo de Tarifa, que el vapor español *Virgen de Lourdes*, procedente del Este, notificó haber encontrado el 9 de Enero de 1911 un buque abandonado, peligroso para la navegación.

Situación aproximada del buque abandonado: 36° 10' N. y 5° 15' E. (0° 57' 20" W. de Gw.)

Carta número 2 A de la sección III.

Distrito de Mazarrón.—**Almadraba.**

Número 47.—El día 8 de Enero de 1911 quedó calada la almadraba «Azohía».

Cerdeña (Italia).—**Cabo Bellavista.**—**Bajos fondos de la ensenada San Gemiliano.**—*Avvisi ai Naviganti número 312/529. Génova, 1910.*

Número 47 bis.—Al Sur del Cabo de Bellavista, cerca de la costa Oeste de la ensenada San Gemiliano, existe un bajo fondo del cual descubren algunas rocas; las más alejadas están, respectivamente, á 210 metros al N. 49° E., y 180 metros al N. 8° E. de la torre San Gemiliano.

Se encontraron bruscas variaciones en los fondos, en las proximidades de estas rocas.

Se han reconocido en la bahía fondos de 4 á 6 metros por fuera de la línea de fondos de 10 metros, á distancias respectivas de 410 metros al N. 32° 30' E. y á 430 metros al N. 49° E. de la misma torre San Gemiliano.

Situación aproximada de la torre San Gemiliano: 39° 55' N. y 15° 54' 34" E. (9° 42' 14" E. de Gw.)

Carta número 131 A de la sección III.

Grupo II.—**Océano Atlántico del Oeste.**—**Estados Unidos.**—**Block Island Sound.**—**Luz Norte de la isla Block.**—**Rectificación.**—*Notice to Mariners número 49/3.219. Washington, 1910.*

Número 48.—La luz de la isla de Block, es de un grupo de tres ocultaciones cada 13,5 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 1,5 segundos), y no de un grupo de tres ocultaciones cada 11 segundos, como se anunció en el aviso 1.152 de 1910.

Situación aproximada: 49° 13' 40" N. y 65° 22' 16" W. (71° 34' 36" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 150.

Carta número 587 de la sección IX.

Río Delaware.—**Cambio del carácter de la luz de Salem Creek.**—*Notice to Mariners número 49/3.322. Washington, 1910.*

Número 49.—La luz fija roja de Salem Creek, se reemplazó por una luz de un destello blanco cada tres segundos (destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos). Al pie del soporte de la luz se construyó un pequeño depósito pintado de blanco.

Situación aproximada: 39° 34' 17" N. y 69° 18' 48" W. (75° 31' 8" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 190.

Carta número 324 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.—**Proximidades del Cabo San Antonio (Cuba).**—**Peligro al Sur.**—*Notice to Mariners número 49/3.231. Washington, 1910.*

Número 50.—Encontrándose la goleta *Doris* á unas 90 millas al Sur del Cabo San Antonio (Cuba), apercibió un peligro, que creyó fuese un buque á flor de

agua; pero al aproximarse reconoció ser un arrecife del cual sobresale una roca de 1,5 metros.

Nota.—Dadas las grandes profundidades que existen en estos parajes (4.500 metros), es posible que dicha goleta haya encontrado algún casco con la quilla al aire, y que estuviese cubierto de algas. No obstante, los buques deberán tener el mayor cuidado en las proximidades de la situación donde ha sido visto este peligro.

Situación aproximada: 20° 22' N. y 78° 51' 26" W. (85° 3' 46" W. de Gw.)

Carta número 98 de la sección IX.

Grupo 12.—**CANAL DE LA MANCHA.**—**Francia.**—**Embocadura de la Canche.**—**Casco.**—**Boya.**—*Avis aux Navigateurs número 1/2. París, 1911.*

Número 51.—En la entrada de la Canche, y á 5,5 cables al N. 20° E. de la punta Touquet, se fué á pique el barco de pesca *Saint Charles*; una boya verde con mira cónica se fondeó á 10 metros al NW. de dicho casco.

Situación aproximada de la boya: 50° 32' 32" N. y 7° 48' 19" E. (1° 35' 59" E. de Gw.)

Carta número 217 A de la sección II.

Rada de Dunkerque.—**Desaparición de la boya luminosa «Cote de Grande Synthe».**—*Avis aux Navigateurs, número 1/3. París, 1911.*

Número 52.—Desaparecida accidentalmente la boya roja número 10 llamada *Cote de Grande Synthe*, luminosa, con luz fija verde, que estaba fondeada en la parte Sur de la pasa Oeste de la rada de Dunkerque, será reemplazada tan pronto lo permitan las circunstancias.

Situación aproximada: 51° 3' 32" N. y 8° 28' 46" E. (2° 16' 28" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 122.

Carta número 219 A de la sección II.

Río Trieux.—**Reconstrucción de la torre baliza «Le Vincres».**—*Avis aux Navigateurs número 1/1. París, 1911.*

Número 53.—Quedó reconstruída nuevamente la torre-baliza que marca el placer rocoso *Le Vincres* en el lado Este del Gran Canal de entrada del Trieux.

La nueva torre baliza es n. gra con mira cilíndrica, con altura de 5,8 metros sobre el nivel de las grandes mareas, y de 14,6 metros sobre el terreno.

Situación aproximada: 48° 49' 52" N. y 3° 8' 33" E. (3° 3' 42" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, página 217.

Océano Atlántico del Oeste.—**Islas Bermudas.**—**Reglamento del puerto para el fondeo de buques de guerra extranjeros.**—**Prácticos.**—*Notice to Mariners, número 50/3.301. Washington, 1910.*

Número 54.—**REGLAMENTO DEL PUERTO.** Quedó derogado el Reglamento del puerto de 16 de Agosto de 1901, que obligaba á los buques extranjeros de guerra ó mercantes á fondear en la bahía Grassy durante su permanencia en las Bermudas. Los buques de guerra extranjeros quedan autorizados á fondear en todas partes, pero pueden ser obligados á cambiar de fondeadero si un buque de guerra inglés ó el servicio del puerto lo pide.

Todos los buques se detendrán en el fondeadero de Murray para la visita sanitaria, izando al entrar en los estrechos la bandera amarilla; el servicio de sanidad hace tan rápidamente la visita, que

mayormente tienen que fondear los buques al detenerse.

PRÁCTICOS: Los prácticos suben á los buques á 10 ó 15 millas del Cabo Saint David.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Distrito de Tortosa.—Almadraba.

Número 55.—El día 2 de Enero de 1911 quedó definitivamente instalada en su emplazamiento la Almadraba «Cab. de Termes».

Situación: 40° 58' N. y 7° 13' 0" E. (1° 0' 40" E. de Gw.)

Grupo 13.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE. Estados Unidos.—Bahía de Chesapeake.—Entrada del puerto de Baltimore.—Boyas.—Notice to Mariners número 49/3.224. Washington, 1910.

Número 56.—Para marcar al SW. la zona de fondeo nuevamente dragada á 11 metros, se fondearon á la entrada del puerto de Baltimore dos boyas de asta blancas.

La boya aguas abajo, marcada A., se encuentra en 11 metros de agua, en las siguientes marcaciones: el faro del fuerte Carroll, al N. 81° 30' E., y el faro de la punta Hawkins, al S. 31° W.

La boya aguas arriba está en 11 metros de agua en las marcaciones: el faro del fuerte Carroll, al S. 62° E., y el faro de la punta Reading, al S. 57° 30' W.

Situación aproximada del faro del fuerte Carroll: 39° 12' N. y 70° 18' 26" W. (76° 30' 48" W. de Gw.)

Carta número 586 de la sección IX.

Golfo de México.—Estados Unidos. Arrecifes de la Florida.—Banco Rebecca.—New Ground.—Banco.—Notice to Mariners número 50/3.360. Washington, 1910.

Número 57.—El vapor *Sierra Morena* varó sobre un banco situado al NW. del banco New Ground, en un punto donde las cartas indican una profundidad de 20 metros. Este banco se encuentra al N. 56° E. del faro del banco Rebecca, en los 24° 11' 0" N. y 76° 13' 11" W. (82° 25' 31" W. de Gw.)

Carta número 472 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Puerto Rico.—Puerto de Guanica.—Banco La Laja.—Boya de campana.—Notice to Mariners número 49/3.232. Washington, 1910.

Número 58.—La boya cónica roja que marcaba el banco La Laja, en el puerto de Guanica, ha sido reemplazada por una boya de campana.

Situación aproximada: 17° 56' 17" N. y 60° 42' 16" W. (66° 54' 36" W. de Gw.)

Carta número 144 de la sección IX.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Gijón.—Bajo «Serrapio de Tierra» ó «Sacramento».—Baliza.

Número 59.—En el bajo llamado «Serrapio de Tierra», y vulgarmente el «Sacramento», á 8 metros al SW. del sitio que estaba balizado con un barrón de hierro, se ha construído una torre-baliza prismática, de mampostería, de 4 metros de diámetro, sobre la cual está colocado un depósito cilíndrico de gas, pintado de rojo, que sustenta el aparato óptico.

El punto focal se halla á 11,65 metros sobre el nivel medio del mar. La luz será fija, verde, con un alcance de 2 millas.

El punto focal es de estribor para los buques que entren en el puerto, y el lugar de mayores fondos del canal de entrada,

enfrente de la baliza, se halla á 40 metros de distancia de ella.

Se avisará oportunamente la fecha en que se encienda esta luz.

Cuaderno de faros serie A, página 50.

Ingllaterra.—Canal de Bristol.—Puerto de Porthcawl.—Destrucción del faro.—Notice to Mariners, número 1.786. Londres, 1910.

Número 59 bis.—Ha sido destruído el faro de la extremidad del rompeolas del puerto de Porthcawl.

Situación aproximada: 51° 28' 30" N. y 2° 30' 34" E. (3° 41' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 222.

Carta número 774 de la sección II.

Grupo 14.—CANAL DE LA MANCHA.—Ingllaterra.—Proximidades de Plymouth.—Desaparición accidental de la baliza Shagstone.—Notice to Mariners número 1.780. Londres, 1910.

Número 60.—Desaparecida accidentalmente la baliza del placer rocoso Shagstone, en el lado Este de la entrada de Plymouth Sound, será restablecida tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 50° 29' 0" N. y 2° 4' 49" E. (4° 7' 31" W. de Gw.)

Carta número 220 de la sección II.

Isla de Wight.—Arrecife Atherfield. Boya de campana.—Avis aux Navigateurs número 7/40. Paris, 1911.

Número 61.—Se fondeó la boya de campana anunciada en el Aviso número 1.161 de 1910, por fuera de los arrecifes Atherfield. Esta boya ajedrezada negra y blanca, marcada *Atherfield*, está fondeada en 12 metros de agua en bajamar viva, á unos 3 cables al N. 88° W. del placer de 5,4 metros, en las siguientes enfilaciones: el extremo Este del roquízal *Needles* del medio, con la parte más baja de *Sun Corner*, al N. 67° W., y el faro de *Saint Catherine*, con la primera elevación de *Rochen End*, al S. 61° E.

Situación aproximada: 50° 36' N. y 4° 29' E. (1° 43' W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 500.

MAR DEL NORTE.—Bélgica.—Proximidades de Ostende.—Supresión de una boya luminosa de naufragio.—Avis aux Navigateurs número 7/38. Paris, 1911.

Número 62.—No siendo peligroso para la navegación el ca co á pique á la altura de Ostende, se suprimió la boya luminosa que lo marcaba.

Situación aproximada: 51° 15' 39" N. y 9° 5' 29" E. (2° 53' 9" E. de Gw.)

Cartas números 802 y 219 A de la sección II.

Holanda.—Zeegat de Vlie.—Canal Stortemelk.—Luces provisionales de enfilación.—Avis aux Navigateurs número 11/66. Paris, 1911.

Número 63.—Sobre la isla *Vlieland* se encendieron dos luces provisionales de enfilación del canal *Stortemelk*.

a) *Luz anterior:* A los 100 metros al Sur de la luz anterior de *Vlieland Nord*. *Carácter:* Blanca, de ocultación cada 5 segundos.

Faro: Soporte de hierro de armadura de color obscuro.

Fases: Luz, 3,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Situación aproximada: 53° 18' 27" N. y 11° 17' 25" E. (5° 5' 5" E. de Gw.);

b) *Luz posterior:* A 880 metros al S. 50° E. de la luz anterior.

Carácter: Fija blanca.

Faro: Soporte de hierro de armadura de color obscuro.

Observaciones: La enfilación al S. 50° E. conduce al *Stortemelk*.

Cuaderno de faros serie B, página 200.

Carta número 44 de la sección II.

Grupo 15.—MAR DEL NORTE.—Holanda. Bocas de Ems.—Puerto de Delfzijl. Modificación del alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 11/67 Paris, 1911.

Número 64.—a) La luz fija azul encendida en la extremidad de *Boomshoofd*, se reemplazó para ensayos por una luz fija (un sector verde, un sector blanco) con el sector verde hacia la mar;

b) Una luz fija roja se encendió para ensayos á 255 metros al S. 5° E. de la luz fija roja del malecón Este de *Delfzijl*; la enfilación de estas dos últimas luces conduce hacia la entrada del puerto.

Situación aproximada de la luz del malecón Oeste: 53° 20' 3" N. y 13° 8' 25" E. (6° 56' 5" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 208.

Carta número 45 de la sección II.

Zeegat de Texel.—Zuider-Haaks.—Reemplazo de una boya por una boya luminosa.—Avis aux Navigateurs número 8/46. Paris, 1911.

Número 65.—A fines de Enero de 1911 la boya de los *Zuider-Haaks* será reemplazada por una boya á fajas horizontales rojas y blancas, luminosa (Z. H.) enseñando á 3,5 metros sobre el mar una luz blanca de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos).

Situación aproximada: 52° 54' 30" N. y 10° 47' 38" E. (4° 35' 38" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 182.

Carta número 44 de la sección II.

Alemania.—Jade.—Supresión provisional de boyas.—Avis aux Navigateurs número 9/52. Paris, 1911.

Número 66.—Se suprimieron temporalmente las dos boyas planas rojas B, A y B, B, fondeadas en el *Blaue Balje*. Serán colocadas de nuevo en su emplazamiento á fines de Febrero de 1911.

Situación aproximada de la boya B, A: 53° 47' 45" N. y 14° 11' 34" E. (7° 59' 14" E. de Gw.)

Carta número 782 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Irlanda.—Luskar rock.—Casco al NE.—Notice to Mariners número 1.779. Londres, 1910.

Número 67.—El casco de la barca *Annosley*, á pique á unas dos millas al NE. del faro de *Tuskar rock*, se balizó con una boya luminosa de naufragio.

Situación aproximada del faro de *Tuskar rock*: 52° 12' 0" N. y 0° 0' 4" E. (6° 12' 16" E. de Gw.)

Carta número 221 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Puerto de Denia.—Luz.

Número 67 bis.—En el malecón Sur, y á la distancia de 885 metros de su arranque, se instaló una luz blanca con un alcance de tres millas.

Cuaderno de faros serie A, página 10.

Derelicto.

Número 68.—El capitán del vapor *Juis Vives* comunica, que el 16 de Enero de 1911, encontrándose en las marcaciones *Castell de Fel*, al N. 80° W. y *Torre del faro de Llobregat* al N. 6° W., vió flotando un trozo de muelle de madera formado por troncos de árbol, constituyendo un peligro para la navegación.

Grupo 16.—MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Puerto de Saint-Raphael.—Modificación del carácter de la luz. *Avis aux Navigateurs número 10/59. Paris, 1911.*

Número 68 bis.—La luz fija blanca de Saint-Raphael se reemplazó por la luz siguiente, anunciada en el Aviso 1.061 de 1910:

Carácter: Blanca de un grupo de dos ocultaciones cada 8 segundos.

Alcance: 12,5 millas.

Situación aproximada: 43° 25' 20" N. y 12° 58' 16" E. (6° 45' 56" E. de Gw.)

Fases: Luz, 4,5 segundos; ocultación, un segundo; luz, 1,5 segundos; ocultación, un segundo.

Las otras características de la antigua luz no se han modificado.

Cuaderno de faros serie E, página 56.

Carta número 237 de la sección III.

Derrotero número 4, página 163.

Océano Atlántico del Oeste.—Estados Unidos.—Proximidades de la bahía Penobscot del Oeste.—Canal Two Bush.—Cambio del color de la boya de silbato de la punta Marshall. *Notice to Mariners número 52/3.24. Washington, 1911.*

Número 69.—La boya de silbato, fondeada en la proximidad Oeste del canal Two Bush, se pintó de negro, marcada con el número 1.

Situación aproximada: 43° 54' 22" N. y 62° 59' 6" W. (69° 11' 26" W. de Gw.)

Carta número 588 de la sección IX.

Bahía Narragansett.—Paso del Oeste.—Cambio en el carácter de la señal de niebla de Plum Beach. *Notice to Mariners número 51/3.379. Washington, 1910.*

Número 70.—La campana de niebla, accionada desde el faro de Plum Beach, en el paso Oeste de la bahía Narragansett, produce actualmente 2 sonidos cada 23 segundos, en lugar de 2 sonidos cada 30 segundos.

Situación aproximada: 41° 31' 49" N. y 65° 12' 1" W. (71° 24' 21" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 116.

Carta número 588 de la sección IX.

Long Island Sound.—Puerto de New London.—Casco y boya luminosa. *Notice to Mariners número 52/3.127. Washington, 1910.*

Número 71.—Para marcar el casco de la barca *Stella O'Callahan*, á pique á la entrada del puerto de New London, se fondeó en 9 metros de agua una boya á fajas horizontales rojas y negras, luminosa, con luz roja de una ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos) en las marcaciones siguientes: el monumento Groton, al N. 4.° E.; el faro de North Dumpling, al S. 67.° E., y el faro de Race Rock, al S. 23.° E.

Situación aproximada del faro de North Dumpling: 41° 17' N. y 65° 53' 0" W. (72° 5' 20" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 152.

Carta número 587 de la sección IX.

Bahía inferior de Nueva York.—Swash Channel.—Casco y boya luminosa. *Notice to Mariners número 52/3.431. Washington, 1910.*

Número 72.—Una boya á fajas horizontales rojas y negras, luminosa, con luz fija roja, se fondeó en la bahía inferior de Nueva York, para marcar el casco de la barca *Hopatcong*, á pique en las

siguientes marcaciones: el faro de la Isla Coney, al N. 6.° E., y el faro del Banco Romer, al N. 82.° E.

Carta número 587 de la sección IX.

Grupo 17.—Océano Atlántico del Oeste.—Estados Unidos.—Bahía superior de Nueva York.—Canal Greenville.—Balizamiento. *Notice to Mariners número 52/2.428. Washington, 1910.*

Número 73.—El balizamiento del canal de acceso á los muelles de Greenville, está constituido por una boya cónica marcada 1 PR. y 15 boyas de asta, marcadas 2 PR. á 5 PR y 17 PR.

La boya cónica está fondeada en las siguientes marcaciones: la Estatua de la Libertad, al N. 22.° 30' E.; el faro de Robbins Reef, al S. 33.° W., y el campanario de Greenville, al N. 45.° W.

La primera boya de asta se encuentra en las siguientes marcaciones: la Estatua de la Libertad, al N. 24.° 30' E.; el faro de Robbins Reef, al S. 28.° 30' W., y el campanario de Greenville, al N. 49.° 30' W.

Situación aproximada del faro de Robbins Reef: 40° 39' N. y 67° 51' 26" W. (74° 3' 46" W. de Gw.)

Carta número 587 de la sección IX.

Bahía superior de Nueva York.—Pavonia Crib.—Baliza. *Notice to Mariners número 51/3.380. Washington 1910.*

Número 74.—Para marcar un grupo de antiguos pilotes, llamados Pavonia Crib, cuyos extremos emergen en baja mar sobre los bancos situados al NW. del faro de Robbins Reef, se estableció una baliza de hierro con un barril, todo ello pintado de blanco, en las marcaciones siguientes: la Estatua de la Libertad, al N. 36.° 30' E.; el faro de la isla Governor, al N. 51.° E., y el faro de Robbins Reef, al S. 67.° E.

Situación aproximada del faro de Robbins Reef: 40° 39' N. y 67° 51' 26" W. (74° 3' 46" W. de Gw.)

Carta número 587 de la sección IX.

Bahía Chesapeake.—Hampton Roads.—Disminución de fondos. *Notice to Mariners número 51/3.383. Washington, 1910.*

Número 75.—A unas 2 millas al S. 36.° W. del faro de Old Point Comfort, se encontró una sonda de 8,1 metros.

Des sondas de 8,1 metros existen en el río Elizabeth, una á una milla y la otra á 1,1 millas al N. 6.° W. del faro de la isla Craney.

Situación aproximada del faro de la isla de Craney: 35° 53' N. y 70° 7' 26" W. (76° 19' 46" W. de Gw.)

Carta número 586 de la sección IX.

GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Entrada de la bahía de Pensacola.—Modificación en el balizamiento del canal Caucus. *Notice to Mariners números 46/3.007 y 52/3.432. Washington, 1910.*

Número 73.—Se trasladaron las boyas planas negras números 1/2 á 11, que marcaban el canal Caucus. Además, en vez de la numeración que comprendía números y fracciones de números, se marcaron todas con cifras enteras de 1 á 19.

Situación aproximada del faro de Pensacola: 30° 21' N. y 81° 6' 26" W. (87° 18' 46" W. de Gw.)

Carta número 180 y plano 340 A de la sección IX.

Derrotero números 7 y 8, fascícula primera.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Puerto Rico.—Bahía Mayagüez.—Casco. *Notice to Mariners número 52/3.438. Washington, 1910.*

Número 77.—En la bahía de Mayagüez se encuentra á pique, en 8,7 metros de agua, la goleta *Frank T. Stimson*, cuyos dos palos emergen unos 3 metros; está situada en las marcaciones siguientes: la pequeña punta Algarrobo, al N. 60.° 30' E.; el faro posterior de la enfilación del puerto de Mayagüez, al N. 86.° E., y la punta Guanajibo, al S. 20.° 30' W.

Plano número 440 A de la sección IX.

Grupo 18.—Océano Atlántico del Este.—Derelicto.

Número 78.—El casco de la goleta española *Javier*, anunciada en el aviso número 2 de 1911, fué visto por el vapor *Kildonan Castle* el día 2 de Enero de 1911, en los 40° 33' N. y 4° 24' 40" W. (10° 37' 0" W. de Gw.) Este buque sin gobierno es un peligro para la navegación y se halla en la derrota de España á las Islas Canarias.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Rada de Saint-Malo.—Desaparición de la baliza «Las Roches aux Anglais». *Avis aux Navigateurs número 22/136. Paris, 1911.*

Número 79.—Habiendo desaparecido accidentalmente la baliza roja de madera con mira cónica «Las Roches aux Anglais», que estaba establecida en la parte Norte del placer rocoso de este nombre, al lado Oeste de la entrada del canal de la Grande Conchée, será reemplazada tan pronto como las circunstancias lo permitan.

Situación aproximada: 48° 39' 52" N. y 4° 9' 53" E. (2° 2' 27" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 235.

Proximidades del Havre.—Boya de silbato «Ouest des Approches de l'Éclat». *Avis aux Navigateurs número 15/89. Paris, 1911.*

Número 80.—La boya de silbato «Ouest des Approches de l'Éclat» pintada con fajas rojas y negras, que estaba fondeada á 2,5 millas al Oeste del cantil Oeste del banco de l'Éclat, se encuentra accidentalmente á 2.500 metros al NNE. de su situación normal. Se fondeará en su posición normal cuando las circunstancias y el estado del mar lo permitan.

Situación normal aproximada: 49° 29' 59" N. y 6° 11' 20" E. (0° 1' 0" E. de Gw.)

Carta número 783 y plano 804 de la sección II.

Derrotero número 35, página 321.

Proximidades de Boulogne.—Zona peligrosa de tiro.—Boyas. *Avis aux Navigateurs número 19/115. Paris, 1911.*

Número 81.—Para marcar la zona de campo de tiro de Boulogne, dos boyas de huso, con mira esférica, pintadas provisionalmente con fajas rojas y negras, se fondearon en 10 y 12 metros de agua, á 3.500 metros al Oeste y WNW. del cabo Alprech. Estas boyas se pintarán en breve definitivamente de blanco.

Situación aproximada de la boya Norte: 50° 42' 27" N. y 7° 43' 13" E. (1° 30' 53" E. de Gw.)

Situación aproximada de la boya Sur: 50° 41' 57" N. y 7° 43' 3" E. (1° 50' 43" E. de Gw.)

Cartas números 217 y 219 A de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zuiderzee.—Supresión de una boya de naufragio.—*Avis aux Navigateurs número 15/93. Paris, 1911.*

Número 82.—Se suprimió definitivamente la boya de naufragio, situada al Sur del fuerte Pampus.

Situación aproximada: 52° 21' 48" N. y 11° 16' 34" E. (5° 4' 15" E. de Gw.)

Carta número 44 de la Sección II.

Alemania.—Ems.—Proximidad de Borkum.—Boyas telegráficas.—*Avis aux Navigateurs número 19/119. Paris, 1911.*

Número 83.—Para b' alizar el cable submarino de Borkum á Tenerife, se fondearon cerca de Borkum, al N. E. del canal, tres boyas verdes, marcadas «Telegraph». Está prohibido fondear en las proximidades de estas boyas.

Situaciones aproximadas de las boyas: 53° 34' 24" N. y 12° 52' 19" E. (6° 39' 59" E. de Gw.)

53° 35' 6" N. y 12° 50' 49" E. (6° 38' 29" E. de Gw.)

53° 35' 30" N. y 12° 49' 49" E. (6° 37' 29" E. de Gw.)

Carta número 45 de la sección II.

Grupo 19.—MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Proximidades de Fishguard.—Boya luminosa Strumbie y campaña submarina en proyecto.—*Avis aux Navigateurs número 18/110. Paris, 1911.*

Número 84.—Sobre el 8 de Marzo de 1911, se fondeará una boya luminosa á unas tres millas al Norte del faro del rompeolas de Fishguard.

Características.

Carácter: Blancas con un grupo de 2 ocultaciones cada 16 segundos.

Descripción: Boya esférica con fajas horizontales negras y blancas, marcada «Strumbie».

Esta boya estará provista de una campaña submarina automática.

Situación aproximada de Fishguard: 52° 0' N. y 1° 13' 34" E. (4° 58' 43" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 210.

Carta número 221 de la Sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Rada de Liorna.—Barco-faro «Della Meloria».—*Avvisi ai Naviganti número 2/2. Génova, 1911.*

Número 85. Se fondeó nuevamente en su emplazamiento el barco-faro *Della Meloria*, que se había retirado para hacerle reparaciones. (Aviso número 1.339 de 1910.)

Se suprimió el brik-goleta que enseñaba una luz blanca y que reemplazaba provisionalmente al barco-faro.

Situación aproximada: 46° 36' 5" N. y 16° 24' 53" E. (10° 12' 33" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 92. Plano 781 de la sección II.

Egipto.—Noticias sobre los saludos al cañón en Port Said y Suez.—*Avis aux Navigateurs número 19/121. Paris, 1911.*

Número 86.—Reglamento del *War office Egyptian* sobre saludos al cañón.

Se ruega á los Comandantes de los buques de guerra extranjeros que visiten el puerto de Port Said, hagan el saludo al cañón, al pabellón egipcio (según la regla de cortesía habitual) mientras los buques se encuentran fuera del puerto.

Estos saludos serán inmediatamente contestados, de la salida á la puesta del sol, por la batería egipcia situada en la

playa al Oeste del malecón, cuyo emplazamiento está marcado por un mástil de acero de 49 metros de altura, en el que se iza la bandera egipcia.

Este Reglamento se aplica, no solamente á los buques que entran en el puerto viniendo del Mediterráneo, sino también á los que dejan el puerto después de haber atravesado el Canal de Suez.

Los saludos al cañón están prohibidos en el puerto y en el canal.

Derrotero número 8, página 369.

Grecia.—Golfo de Kolokythia.—Modificación temporal de la luz de Gythium (Gythion).—*Avis aux Navigateurs número 18/109. Paris, 1911.*

Número 87.—A consecuencia de los trabajos de reparación, la luz blanca, con dos destellos (uno rojo y uno blanco) cada dos minutos de Gythium, sobre el islote Cranea, aparecerá fija blanca, hasta el 3 de Febrero de 1911, que volverá á tomar su carácter normal.

Situación aproximada: 36° 44' 40" N. y 28° 46' 43" E. (22° 34' 23" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 288.

Carta número 4 de la sección III.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto de alzada para ante este Tribunal por D. Agustín Pastor Oliviet, vecino de Castellón, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda, de la misma provincia, que desestimó reclamación económica administrativa, en que dicho señor solicitaba la nulidad del reparto vecinal de Consumos, de dicha ciudad, correspondiente al año 1910:

Resultando que acordado por el Ayuntamiento de Castellón, en unión de la Junta de Asociados, hacer efectivo el impuesto de Consumos en el año 1910, por medio de reparto vecinal, fué confeccionado éste por la cantidad total de pesetas 220.985,76, que se descompone en la siguiente forma: cupo del Tesoro por consumos y cereales, pesetas 70.558,12; cupo de ídem por aguardientes, alcoholes y licores, pesetas 24.904; recargo Municipal sobre estas dos partidas á razón de 92,60 por 100, pesetas 93.027,92; cupo del Tesoro por sal, pesetas 14.952; 5 por 100 para suplir partidas fallidas, pesetas 10.422,10, y 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, pesetas 6.253,26:

Resultando que el recurrente fué clasificado en dicho reparto entre los contribuyentes de la quinta categoría, con cinco personas á su cargo, asignándosele como cuota anual la de 165 pesetas, y habiendo reclamado en el juicio de agravios, ante la Junta repartidora, ésta acordó pasarle á la categoría sexta, rebajándose la cuota á 140 pesetas:

Resultando que no conformándose el Sr. Pastor con dicha rebaja, acudió á la Administración de Hacienda con la pretensión de que no se aprobara el reparto si no se ajustaba en un todo á la ley sobre desgravación de los vinos, ó en otro caso, que se le rebajara más su cuota, colocándole por lo menos en la categoría octava, pretensión que fué desestimada por dicha dependencia provincial:

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado reclamación económica administrativa ante la Delegación de Hacienda, con la misma preten-

sión alternativa que había formulado ante la Administración, y previos los trámites reglamentarios, fué desestimado en sus dos partes, por acuerdo de 31 de Octubre último, en cuanto á la nulidad del reparto, porque en éste se tomó como base la cantidad señalada por la suprimida Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, como cupo del Tesoro, y estar además confeccionado aquél con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 28 del vigente Reglamento del impuesto, y en cuanto á la cuota señalada al recurrente, por no ser fundamento bastante para impugnarla las comparaciones con las de otros vecinos, únicas razones aducidas por el Sr. Pastor:

Resultando que por ser firme y poner término á la vía gubernativa dicho acuerdo de la Delegación de Hacienda de Castellón, en lo que se refiere á la cuota del interesado, éste recurre en alzada ante este Tribunal, sólo en lo que se refiere á la impugnación de la totalidad del reparto, solicitando se declare su nulidad y alegando en apoyo de su pretensión que, según el artículo 303 del Reglamento del Ramo y el artículo 6.º de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Diciembre de 1903, el impuesto de Consumos no puede hacerse efectivo en las capitales de provincia por medio del repartimiento vecinal, y que el cupo para el Tesoro sólo es de 68.000 pesetas, y sin embargo, se comprende en el reparto en tal concepto 115.414,12 pesetas, gravándose el reparto municipal del 92,60 por 100, no sobre aquellas 68.000 pesetas, sino sobre las cédulas y demás impuestos que fueron cedidos al Ayuntamiento en compensación de la desgravación de los vinos, sin tenerse en cuenta que sobre esos impuestos ya se satisfacen otros recargos:

Resultando que, según el contrato vigente de encabezamiento entre la Hacienda y el Ayuntamiento de Castellón por el impuesto de Consumos, el cupo para el Tesoro es de 115.414,12 pesetas, incluidos los cupos parciales de sal y alcoholes, si bien dicha Corporación sólo ingresó en las arcas del Tesoro 68.862,44 pesetas, porque la diferencia de 46.551,68 pesetas le fué concedida como auxilio, en cumplimiento de la ley de 3 de Agosto de 1907, sobre desgravación de la especie «Vinos»:

Considerando que si bien el artículo 303 del Reglamento de Consumos, de 13 de Octubre de 1898, dictado de conformidad con lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1888, prohibe terminantemente que pueda emplearse el reparto vecinal en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, dicha disposición fué derogada por el artículo 6.º de la ley de Presupuestos del Estado, de 28 de Diciembre de 1908, que autorizó á todos los Ayuntamientos para elegir libremente, en unión de la Junta de asociados, cualquiera de los medios reglamentarios, sin limitación alguna, para hacer efectivos los cupos de Consumos de alcoholes y licores y de sal, siendo, por tanto, perfectamente legal el acuerdo del Ayuntamiento de Castellón, adoptado por la Junta de Asociados, de hacer efectivo el impuesto de Consumos en el año de 1910 por medio del repartimiento vecinal:

Considerando que aun cuando el Ayuntamiento de Castellón no está obligado á satisfacer á la Hacienda por cuenta de su cupo de Consumos más que 68.862,44 pesetas, porque las 46.551,68 pesetas restantes fueron concedidas en concepto de auxilio, como compensación de los perjuicios que el Municipio experimentó con motivo de la desgravación de los vi-

nos en la parte que no quedaron cubiertos con los impuestos que le fueron cedidos por la ley de 3 de Agosto de 1907, es inestimable el derecho de la Corporación municipal á cobrar la totalidad del cupo, ascendente á 115.414,12 pesetas, porque de no ser así, es decir, de no poder hacer efectivo como cupo del Tesoro más que la misma cantidad que tiene que pagar á la Hacienda, no existiría semejante auxilio y sería ilusoria la compensación buscada:

Considerando que, por lo que se refiere al recargo municipal comprendido en el reparto de referencia, se ajusta á lo que sobre el particular se halla dispuesto, pues no alcanza al cupo especial sobre la sal como está mandado, y se ha girado sólo á razón del 92,60 por 100, á pesar de que el Ayuntamiento se halla autorizado para utilizarlo hasta el límite del 120 por 100:

Considerando además que en el reparto en cuestión no se comprende recargo alguno sobre el impuesto de cédulas personales, como erróneamente ha entendido el recurrente, y que de su examen resulta que su confección se ha ajustado en un todo á las prescripciones reglamentarias, no conteniendo defecto alguno que lo invalide; y

Considerando que la resolución de este recurso, por ser cuantía superior á 8.000 pesetas, es de la competencia del Tribunal gubernativo de este Ministerio, con arreglo al artículo 59 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1903, dicho Tribunal, en sesión de este día, y de conformidad con lo informado por esa Dirección General, resolvió la confirmación del fallo apelado y consiguiente desestimación del recurso.

Y lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1911. El Subsecretario, Zabala.

Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

Dirección General de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del Título de Marqués de Centellas, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de Marzo de 1911.—El Director general: P. S., Arturo Valgañón.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que se anunció la vacante del Título de Marqués de Montana, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real Carta de sucesión,

en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de Marzo de 1911.—El Director general: P. S., Arturo Valgañón.

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Existiendo una vacante de Ordenanza en la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Burgos, y siendo de urgencia su provisión,

Esta Dirección general, en uso de sus facultades, ha acordado, con esta fecha, nombrar para dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, y con carácter de interino, á D. Francisco Alvarez Moreno, electo de igual cargo de la de Oviedo.

Se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 8 de Marzo de 1911.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acordar, en conformidad con el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en virtud de ascenso reglamentario, nombrar Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á don Emilio Bernabeu y Novallos, que es en la actualidad el Ayudante más antiguo de la misma Sección é Instituto.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación la plaza de Profesor numerario de Organo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede al Profesorado, la cual ha de proveerse con arreglo á las prescripciones vigentes en el particular.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por el Claustro de Profesores del Conservatorio y que se inserta á continuación.

Programa para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Organo:

1.º Harmonizar un bajo á cuatro voces.

2.º Poner acompañamiento de órgano á una melodía.

3.º Escribir una pieza para órgano en estilo libre sobre un tema litúrgico.

4.º Componer una fuga orgánica sobre un motivo dado.

5.º Poner los signos de expresión é indicación de registros á una obra que el Jurado determine.

Los cinco ejercicios anteriores se han de verificar en clausura y en el término que señale el Tribunal para cada uno de ellos.

6.º Ejecución en el órgano de las obras siguientes:

Primer tiempo de la quinta sinfonía de Ch. M. Vidoz.

Bocal número 3 (la menor), C. Franck. Tocata y fuga en re menor (vol. 4.º, edición Peters), J. S. Bach.

Una obra de libre elección del opositor.

Otra elegida por el Jurado entre un repertorio por lo menos de seis obras, cuya lista presentará el opositor.

Lectura á primera vista.

Realización de un bajo cifrado y transporte total ó parcial del mismo.

Acompañamiento de un canto gregoriano.

Improvisaciones sobre un tema libre y sobre un tema fugado.

7.º Ejecución en el harmonium de las siguientes obras:

Canzonetta en fa mayor, op. 18, A. Guibault.

Una obra de libre elección del opositor.

8.º Presentar una Memoria que abarque las siguientes materias:

a) Reseña histórica del órgano.

b) Mejoras introducidas en su construcción durante el siglo XIX.

c) Plan que se considere más adecuada para su enseñanza.

d) Breve monografía del harmonium.

e) Plan de enseñanza del mismo.

Para este ejercicio se distribuirán los opositores á la suerte en binas ó en trinacas, según su número.

El actuante podrá invertir una hora, como máximo, en la defensa de su Memoria. Los opositores de la trinca ó la bina, en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, á las que el actuante contestará sin emplear más de otra media hora. Los individuos del Tribunal podrán también hacer observaciones al actuante en la forma indicada.

9.º Lección práctica de órgano y harmonium á un alumno sin conocimientos de estos instrumentos, y á otro alumno que ya los conozca.

La manera de realizar estos ejercicios, se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras, de 2 de Abril de 1875, y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á estas oposiciones,

se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de méritos y servicios, advirtiéndose que los que no los presentasen precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines de todas las provincias y en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid, 9 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

Dirección General de primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero último, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Junta provincial de Instrucción Pública de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, pudiendo tomar parte en este concurso los Oficiales de las Secciones de Instrucción Pública que figuren en el escalafón con igual categoría que la de la vacante.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Instrucción Pública de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Auxiliares que figuren en la última categoría del escalafón, los cuales deberán presentar en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten sus derechos.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 del corriente,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección provincial de Instrucción Pública de Sevilla, dotada con el sueldo anual de

2.000 pesetas, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910.

Los aspirantes á la citada plaza deberán presentar en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su derecho, pudiendo tomar parte en este concurso todos los que se hallen desempeñando en las Secciones de Instrucción Pública plazas dotadas con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero último y de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Mayo y Real orden de 22 de Noviembre de 1910,

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Jefe de la Sección provincial de Instrucción Pública de Lérida, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

Podrán aspirar á dicha plaza los Oficiales que figuren en la primera categoría del escalafón y estén en posesión del título de Maestro superior, los cuales deberán presentar en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Real Academia Española.

PREMIO DE MANUEL ESPINOSA Y CORTINA

Este Cuerpo literario no pudo cumplir á su debido tiempo con lo dispuesto en la fundación instituída por los señores Marqueses de Cortina, en memoria de su malogrado hijo D. Manuel Espinosa y Cortina, por consideraciones respetabilísimas de familia que no podía desatender, y no habiendo perjuicio ninguno para los aspirantes al premio, lo hace hoy, abriendo el concurso que debió anunciarse anteriormente.

La Real Academia Española adjudicará un premio de 4.000 pesetas á la mejor obra dramática original, de cualquier género, escrita en prosa ó verso y en lengua castellana, que se haya estrenado en los teatros de los dominios españoles durante el quinquenio que empezó en 1.º de Enero de 1903 y terminó en 31 de Diciembre de 1907, siempre que, aventajando en mérito á las demás, lo tenga suficiente, á juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática. También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiéndole de que el autor aceptará el premio, en caso de que le fuese otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario, hasta las cuatro de la tarde del día 9 de Junio de este año.

Madrid, 8 de Marzo de 1911.—El Secretario, M. Catalina.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Resultando insuficiente la consignación asignada á la provincia de Madrid para conservación de sus carreteras;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado aumentarla en 100.000 pesetas, con cargo al capítulo 20, artículo 2.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dics. guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

PUERTOS

Visto el expediente de concurso celebrado por la Junta de Obras de ese puerto, para la adquisición de dos placas giratorias y 900 metros lineales de vía férrea con destino al muelle de la Palloza:

Resultando:

1.º Que las proposiciones relativas á placas fueron las cinco que se detallan en el estado adjunto, y que de los informes emitidos por el Ingeniero-Director de las obras, la Junta de las del puerto, esa Jefatura y el Consejo de Obras Públicas en pleno, se deduce que no son aceptables la segunda y tercera, por ofrecer placas de menor diámetro que el pedido, y la cuarta, por su elevado coste, y que, diferenciándose tan sólo en 10 pesetas la primera y la quinta, es preferible ésta, no sólo por la ventaja en el precio, sino porque ofrece entregar el material en un plazo inferior en medio mes al de la proposición primera, circunstancia que en el anuncio del concurso se señalaba ya que habría de tenerse en cuenta para la elección;

2.º Que las proposiciones presentadas para el suministro de material de vía, han sido las cuatro detalladas en el estado adjunto, y que de los mismos informes antes indicados se deduce que deben descartarse los números 1 y 3, por su elevado coste, siendo preferible la cuarta ó la segunda, porque la ventaja en el precio es de 20,50 pesetas, y plazo, en un mes;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se adjudica el concurso celebrado en la Coruña el 18 de Octubre de 1910 por la Junta de Obras de aquel puerto, para la adquisición del material metálico para dos placas giratorias, con destino al muelle de la Palloza, á D. Ernesto Mode, como Director-Gerente de la sociedad anónima Orenstein y Koppel, Arthur Coppel, que se compromete á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujeción á las condiciones facultativas del proyecto aprobado por Real orden de 17 de Junio de 1910, á las particulares y económicas publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1910 (anexo número 1, página 856), á las generales que en ellas se mencionan y con arreglo á los documentos que acompañan á la proposición que ha presentado, por la cantidad de 9.490 pesetas, en el plazo de tres meses y medio;

2.º Se adjudica el concurso celebrado en la Coruña el día 18 de Octubre de 1910, por la Junta de Obras de aquel puerto, para la adquisición del material metálico necesario para construir 900 metros lineales de vía férrea, con siete aparatos de cambio de vía, con destino al muelle de la Palloza, á D. Ernesto Mode, como Director-Gerente de la sociedad anónima Orenstein y Koppel, Arthur Coppel, que se compromete á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujeción á las condiciones facultativas del proyec-

to aprobado por Real orden de 17 de Junio de 1910, á las particulares y económicas publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1910 (anexo número 1, página 866), á las generales que en ella se mencionan y con arreglo á los documentos que se acompañan á la proposición que ha presentado, por la cantidad de 25.489 pesetas con 50 céntimos, en el plazo de tres meses.

Lo que de Real orden, comunicada por Excmo. señor Ministro de Fomento, digo

á V. S. para su conocimiento y el de la Junta de Obras de ese puerto, que deberá comunicarlo á los interesados, devolviendo á V. S. las proposiciones presentadas, y acompañando los dos estados que se citan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1911.—El Director general, P. O., Rufo García Rendueles.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de la provincia de Coruña.

RELACION de las proposiciones presentadas y admitidas en el concurso celebrado en Coruña el día 18 de Octubre de 1910, para el suministro de dos placas giratorias y material de vía con destino al muelle de la Palloza:

Números.	PROPOSICIONES	PLAZOS DE ENTREGA	IMPORTES — Pesetas.
Placas.			
1	D. Gregorio López Eguiazu.....	Cuatro meses.....	9.500,00
2	> Julio Petrement.....	Idem.....	8.600,00
3	Talleres de fundición de Gabilando.....	Setenta días.....	11.374,00
4	Sociedad de Construcciones metálicas.....	Cuatro meses.....	11.390,00
5	Orenstein y Koppel-Arthur Koppel.....	Tres meses y medio.....	9.490,00
Material de vía.			
1	D. Gregorio López Eguiazu.....	Dos meses.....	31.191,93
2	Sociedad Española de Construcciones metálicas.....	Cuatro meses.....	25.510,00
3	D. Enrique Prieto Villabrille.....	Cien días.....	31.448,12
4	Orenstein y Koppel-Arthur Koppel.....	Tres meses.....	25.498,50

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Examinada lá propuesta formulada por el Servicio Central Hidráulico de plan de obras nuevas y distribución del crédito destinado en el año actual para la construcción de dichas obras en el capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º, del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio:

Resultando que la ejecución de las obras, dentro de las condiciones del mayor rendimiento económico, exige la cantidad de 12.973.215,17 pesetas, la que podría reducirse hasta 6.566.572,35 pesetas, manteniéndose dentro de condiciones menos económicas, pero aceptables:

Resultando que el crédito disponible asciende sólo á la cantidad de 3.467.500 pesetas, que representa sensiblemente la mitad de la cantidad que dentro de los límites de buena economía es indispensable, y también sensiblemente la cuarta parte de la que sería conveniente poder invertir dentro de un régimen económico perfecto:

Considerando que la buena organización de las obras ha reclamado para cada una de ellas, además de los gastos de Dirección y Administración de las que se realizan por intermedio de Juntas, la creación de un personal de capataces, maquinistas, montadores, electricistas, canteros, etc., etc., que producen su mayor efecto útil con el máximo desarrollo de las obras, y gravan considerablemente su coste cuando aquéllas se realizan lentamente, lo que ocurriría en el caso presente, si el crédito consignado hubiere de invertirse en el transcurso de todo el año:

Considerando que siendo el crédito disponible la mitad del necesario, el plazo de su inversión debe también reducirse á la mitad, para no gravar á las obras con el exceso de gastos de Dirección y Administración y de personal antes citados:

Considerando que aun cuando tal reducción lleva consigo la paralización de las obras á la terminación de aquel plazo, con el grave inconveniente de destruir una organización costosamente creada y perfeccionada durante un largo período de actividad hidráulica, debe aceptarse, desde luego, aquella paralización en beneficio de los intereses del Estado, sin perjuicio de tratar de evitarla, acudiendo á recursos extraordinarios;

S. M. el Rey (g. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el plan de obras redactado por el Servicio Central Hidráulico y la distribución del crédito correspondiente, el cual deberá invertirse en un período de seis meses, ampliable, para aquellas obras que reclamasen mayor plazo en el tiempo que oportunamente se disponga.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo hacer presente á V. I. que las cantidades asignadas á cada servicio deberán ser libradas en los dos primeros trimestres del año actual. Acompaña copia de la mencionada distribución. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armifián.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Distribución del crédito del Capítulo 22.º, Artículo 2.º, Concepto 1.º del Presupuesto de Obligaciones del Ministerio de Fomento.

OBRAS	Pesetas.
DIVISIÓN DEL EBRO	
Pantano de la Peña.....	517.582,66
Idem de Cueva Foradada...	91.290,53
Idem de Santa María de Bel-sué.....	44.953,22
Idem de Pena.....	78.589,05
Idem de Moneva.....	86.260,62

OBRAS	Pesetas.
Encauzamiento del Segre en Lérida.....	25.000,00
Idem del Ebro en Gallur...	30.000,00
Idem del Ebro entre Calahorra y Azagra.....	15.000,00
Idem del Noguera Pallaresa.	40.000,00
Pantano de Grajera.....	26.846,13
Idem de la Hoz en Torralba de Ribota.....	40.000,00
Idem de Valbornedo.....	25.000,00
Indemnizaciones.....	15.000,00
DIVISIÓN DEL PIRINEO ORIENTAL	
Pantano de Riudecañas.....	285.280,00
Idem de Foix.....	71.826,23
Indemnizaciones.....	5.000,00
DIVISIÓN DEL JÚCAR	
Pantano de Buseo.....	99.342,18
Idem de Azuébar y acequia mayor de Sagunto.....	12.500,00
Defensa de Alcira.....	122.342,84
Canal de derivación de las avenidas del Vinalopó en Villena.....	21.762,18
Obras de fábrica complementarias de dicho Canal....	9.676,77
Puente sobre el Canal del Vinalopó en Villena.....	17.045,37
Defensa de Utiel.....	25.000,00
Defensa de Albalat de la Ribera.....	10.000,00
Defensa de Sueca.....	21.000,00
Indemnizaciones.....	6.500,00
DIVISIÓN DEL SEGURA	
Pantano de Talave.....	100.000,00
Idem de Alfonso XIII.....	90.000,00
Arterias principales de riego en la huerta de Murcia...	6.500,00
Puente de las Moreras en Mazarrón.....	15.000,00
Encauzamiento del Arroyo Minatada.....	15.000,00
Indemnizaciones.....	26.000,00

OBRAS	Pesetas.	OBRAS	Pesetas.
DIVISIÓN DEL SUR DE ESPAÑA		CANAL DE CASTILLA Y SUS PANTANOS Y CANALIZACIÓN DEL MANZANARES	
Pantano Andrade.....	124.549,98	Pantano de Recozones.....	30.000,00
Encauzamiento del río Guadalmedina.....	180.000,00	Indemnizaciones.....	3.800,00
Pantano del Agujero.....	70.000,00	SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO	
Defensa de Berja.....	1.000,00	Inspección de obras nuevas y remanente para atenciones imprevistas.....	
Alumbramiento de Aguas del río Guadalfeo para riego de las vegas de Motril y Salobreña.....	10.000,00		
Indemnizaciones.....	12.000,00	TOTAL.....	
DIVISIÓN DEL GUADALQUIVIR		3.467.500,00	
Pantano de Guadalcaén....	55.262,19	Madrid, 27 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Gelabert.—Aprobado por Real orden de 6 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.	
Obras de defensa de Sevilla.	78.250,00	AGUAS	
Canales del Guadalquivir y Genil y pantanos de alimentación.....	375.645,22	Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, solicitando el aprovechamiento de 6,90 litros por segundo de agua del río Tajo para abastecimiento de locomotoras en la estación de Aranjuez:	
Pantano del Guadalmeñato.	123.473,46	Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, no habiéndose presentado ninguna reclamación en la información pública y siendo favorables á la concesión los informes oficiales, excepto el de la Comisión provincial, que propone no se otorgue la concesión hasta que la Compañía concrete y determine el mecanismo y aparatos que ha de utilizar para que no pueda derivar mayor volumen de agua que el solicitado:	
Indemnizaciones.....	6.500,00	Considerando que con las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Tajo y aceptadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid y el Gobernador quedan garantidos los derechos de la Administración,	
DIVISIÓN DEL GUADIANA		S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:	
Pantano Casset (Desviación de caminos y obras accesorias).....	30.000,00	1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Leopoldo Salto, con las modificaciones de detalle que pueda solicitar el concesionario y aprobar la División hidráulica del Tajo, que queda encargada de la inspección y reconocimiento de las obras primero y de la concesión después, siendo de cuenta del concesionario los gastos de toda clase que con la inspección se originen.	
Canal de alimentación de id. Indemnizaciones.....	202.787,72	2.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de un mes y terminarse en el de cuatro, á partir de la fecha de la concesión. Al terminarse aquéllas, previo aviso del concesionario, se verificará el reconocimiento de las mismas por la División hidráulica del Tajo, como encargada de la inspección, levantándose la oportuna acta para garantía de la concesión.	
Indemnizaciones.....	2.800,00	3.ª La Administración se reserva el derecho, cuando lo estime oportuno, de exigir al concesionario el proyecto de las obras y aparatos necesarios para limitar la entrada de aguas en el pozo de absorción al caudal concedido, cuyo proyecto habrá de presentar dentro de los treinta días de habérselo reclamado, y cuyas obras ejecutará en el plazo que se le ordene.	
DIVISIÓN DEL TAJO		4.ª La concesión se otorga por el tiempo de la concesión de la línea férrea á que sirve, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones que imponen las disposiciones vigentes ó las que en lo sucesivo le fueren aplicables, y con sujeción á lo que respecto al contrato de trabajo de los obreros determina el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902.	
Obras diversas de la Real acequia del Jarana.....	25.000,00	5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, dará lugar á la caducidad de la concesión.	
Defensa de Arganda contra las inundaciones.....	20.000,00	Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. E. para su conocimiento y el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1911. El Director general, L. de Armiñán.	
Encauzamiento del arroyo Pozuelo en Canillejas....	4.800,00	Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid	
Indemnizaciones.....	7.500,00		
DIVISIÓN DEL DUERO			
Canal de la Reina Victoria Eugenia.....	75.000,00		
Encauzamiento del río Sequillo entre Herrín de Campos y Villatradas....	28.262,24		
Indemnizaciones.....	7.000,00		
DIVISIÓN DEL MIÑO			
Encauzamiento del río Tâmega en Verín (trozo 2.º) y expropiación de 1.º y 2.º.	12.500,00		
Indemnizaciones.....	1.000,00		

citado con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Leopoldo Salto, con las modificaciones de detalle que pueda solicitar el concesionario y aprobar la División hidráulica del Tajo, que queda encargada de la inspección y reconocimiento de las obras primero y de la concesión después, siendo de cuenta del concesionario los gastos de toda clase que con la inspección se originen.

2.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de un mes y terminarse en el de cuatro, á partir de la fecha de la concesión. Al terminarse aquéllas, previo aviso del concesionario, se verificará el reconocimiento de las mismas por la División hidráulica del Tajo, como encargada de la inspección, levantándose la oportuna acta para garantía de la concesión.

3.ª La Administración se reserva el derecho, cuando lo estime oportuno, de exigir al concesionario el proyecto de las obras y aparatos necesarios para limitar la entrada de aguas en el pozo de absorción al caudal concedido, cuyo proyecto habrá de presentar dentro de los treinta días de habérselo reclamado, y cuyas obras ejecutará en el plazo que se le ordene.

4.ª La concesión se otorga por el tiempo de la concesión de la línea férrea á que sirve, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones que imponen las disposiciones vigentes ó las que en lo sucesivo le fueren aplicables, y con sujeción á lo que respecto al contrato de trabajo de los obreros determina el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, dará lugar á la caducidad de la concesión.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. E. para su conocimiento y el de la Compañía interesada y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1911. El Director general, L. de Armiñán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid